

ACUERDO N° 01 DE 2024

“Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Canal Capital”.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CANAL CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 2220 de 2022, la Resolución 123 de 2024 emitida por Canal Capital, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*

Que la Ley 2220 de 2022 mediante la cual se adopta el Estatuto de Conciliación, establece la conformación del Comité de Conciliación de las entidades estatales, las sesiones y forma de votación, entre otros aspectos, y el artículo 120 numeral 1° contempla la función de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 597 de 2023, mediante el cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, estableció en su artículo 39 que: *“Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen. Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital. (...)”*

Que el Decreto Distrital 073 de 2023 establece lineamientos y directrices para los Comités de Conciliación de las entidades distritales, y en su artículo 11 contempla la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico en el siguiente sentido: *“Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación”*.

Que la Directiva Nro. 025 del 27 de diciembre de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, fijó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

ACUERDO No. 01 DE 2024

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Canal Capital"

Que Canal Capital es una sociedad entre entidades públicas distritales, organizada como empresa industrial y comercial del Estado encargada de operar y prestar el servicio público de televisión regional, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes; autorizada por el Acuerdo 19 de 1995 del Concejo de Bogotá, creada a través de la Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 registrada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la Resolución 123 de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de Canal Capital"* estableció en su artículo 1° que el Comité de la entidad es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de Canal Capital, en concordancia con el numeral 1° del artículo 4° de dicho acto administrativo.

Que el Comité de Conciliación de Canal Capital adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante la Resolución 102 del 31 de agosto de 2020, y en sesión del 9 de enero de 2024, dicho Comité recomendó la actualización del mencionado instrumento.

Que, en cumplimiento de la normativa expuesta, y en atención a los lineamientos metodológicos señalados en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, se desarrolló la fase de identificación del problema y sus causas generadoras a través del análisis de las sentencias desfavorables y conciliaciones extrajudiciales desde el año de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024, y su comparativo con los procesos judiciales en curso.

Que, con base en la fase diagnóstica, se formuló la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual contiene el Plan de Acción con las medidas y actividades que permitan mitigar las causas, el cronograma para su desarrollo, los resultados esperados, las áreas responsables de la implementación y el indicador para su mediación.

Que la propuesta actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico junto con el Plan de Acción fue presentada en la sesión del 30 de octubre de 2024 al Comité de Conciliación de Canal Capital, la cual fue aprobada por unanimidad de sus miembros.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adoptar la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Canal Capital junto con el Plan de Acción, aprobada en sesión del 30 de octubre de 2024 por parte del Comité de Conciliación de la entidad, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ACUERDO No. 01 DE 2024

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Canal Capital"

ARTÍCULO 2.- Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias de Canal Capital a través de los sistemas de comunicación internos de la entidad, y publicar en el link de transparencia de la página web del Canal.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de Canal Capital dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adopción de este Acuerdo, deberá remitir para conocimiento a la Dirección Distrital de Gestión Judicial Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del mismo junto con el texto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas normas internas que le sean contrarias, especialmente, la Resolución 102 del 31 de agosto de 2020 emitida por Canal Capital.

Dado en Bogotá, D.C., el

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ARENAS CANAL
Presidente del Comité de Conciliación



KAREN PAOLA CRUZ TRIANA
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Proyectó: Karen Paola Cruz Triana, profesional especializada grado 02 de jurídica 
Revisó: Tania Barrios Guzmán, Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Carolina Carranza, contratista Secretaria General 
Aprobó: Juana Amalia González Hernández - Secretaria General 



CANAL CAPITAL

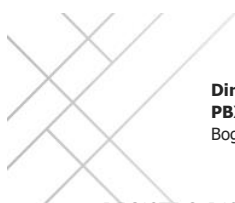
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Comité de Conciliación

Bogotá D.C., 2024

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO CANAL CAPITAL

1. Generalidades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico	3
1.1. Naturaleza jurídica de Canal Capital	3
1.2. Comité de Conciliación de Canal Capital	3
1.3. Objetivos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Alcance	4
1.5. Periodo analizado	5
2. Identificación de la actividad litigiosa.....	5
2.1. Identificación del Problema – Priorización de casos reiterados	5
2.2. Comparación de los procesos ejecutoriados con sentencia desfavorable y los procesos que se encuentran en curso	10
3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde se materializa el daño.....	14
3.1. Causas generales	14
3.2. Identificación y análisis de causas específicas	15
4. Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico	19
4.1. Indicador de medición del Plan de Acción	22



Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5, código postal 111321
PBX: 4 578 300 / **email:** ccapital@canalcapital.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia



1. Generalidades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

1.1. Naturaleza jurídica de Canal Capital

Canal Capital es una sociedad entre entidades públicas distritales, organizada como empresa industrial y comercial del Estado encargada de operar y prestar el servicio público de televisión regional, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes; autorizada por el Acuerdo 19 de 1995 del Concejo de Bogotá, creada a través de la Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 registrada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante la Resolución No. 6383 de 9 de septiembre de 2021 en su sección tercera, determinó el objeto y las funciones del servicio de televisión regional, de tal forma que estableció la naturaleza industrial, comercial y de gestión económica de los canales, caracterizados por tener personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y, capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones por servicios y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución y la ley.

1.2. Comité de Conciliación de Canal Capital

La Ley 2220 de 2022 mediante la cual se adopta el Estatuto de Conciliación, establece la conformación del Comité de Conciliación de las entidades estatales, las sesiones y forma de votación, entre otros aspectos, y el artículo 120 numeral 1º contempla la función de *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"*.

En este sentido, la Resolución 123 de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de Canal Capital"* estableció en su artículo 1º que el Comité de la entidad es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de Canal Capital, en concordancia con el numeral 1º del artículo 4º de dicho acto administrativo.

El Decreto Distrital 430 de 2018 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 597 de 2023, mediante el cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, estableció en su artículo 39 que: *"Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen. Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas*

por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital. (...)"

Por su parte, el Decreto Distrital 073 de 2023 establece lineamientos y directrices para los Comités de Conciliación de las entidades distritales, en lo que respecta al fortalecimiento en materia de prevención del daño antijurídico e implementación de la defensa jurídica de la entidad, de tal forma que indica que debe atenderse los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y estipula que los Comités de Conciliación deben realizar seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.

En cumplimiento de la normativa expuesta, Canal Capital desarrolla los lineamientos metodológicos para la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y del Plan de Acción, con la finalidad de ajustar dichos instrumentos a la actividad litigiosa de la entidad. Esto con el propósito de reducir y controlar las situaciones actuales que en el ejercicio de sus funciones estratégicas, misionales y de apoyo, puede causar daños antijurídicos a sus servidores, colaboradores y/o terceros.

Finalmente, el artículo 14 del Decreto Distrital 073 de 2023 estipula que la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las políticas, para fines de actualización y seguimiento.

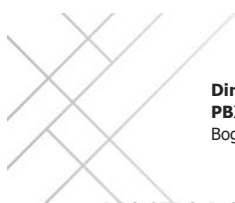
1.3. Objetivos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

1.3.1. Objetivo General

El objetivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico es adoptar medidas que permitan prevenir conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Canal, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las posibles causas que han generado la declaratoria de responsabilidad contractual y extracontractual en el marco de la actuación litigiosa de Canal Capital.
- Identificar las áreas y acciones que han propiciado la materialización de daños antijurídicos imputables a la entidad.
- Implementar medidas y actividades correctivas al interior del Canal que permitan solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad.



Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5, código postal 111321
PBX: 4 578 300 / **email:** ccapital@canalcapital.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



1.4. Alcance

La Política de Prevención de Daño Antijurídico se aplica a las acciones u omisiones que realice el personal de planta, contratistas y demás colaboradores de todas las áreas de la entidad, en particular, en aquellas en las que se identifiquen causas de litigiosidad. En este sentido, las medidas y actividades propuestas en el Plan de Acción deberán ser conocidas y ejecutadas por los miembros del Canal con el propósito evitar la materialización de daños antijurídicos imputables a la organización.

1.5. Periodo analizado

El siguiente estudio comprende el análisis realizado a las causas en las que Canal Capital fue declarado responsable y condenado patrimonialmente desde el año de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

2. Identificación de la actividad litigiosa

Para la consolidación de la matriz de identificación de causas, Canal Capital tuvo en cuenta los casos recurrentes en los que la entidad ha sido condenada, procesos judiciales en curso y solicitudes de conciliación extrajudicial.

Para el efecto se acudió a la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJ WEB, de tal forma que se identificaron un total trece procesos judiciales en los cuales Canal Capital fue declarado responsable y condenado desde el año 2021 hasta la actualidad.

Adicionalmente, se analizaron trece solicitudes de conciliación dentro del período analizado con incidencia litigiosa, lo que permite identificar y analizar las causas más relevantes que generan un riesgo de daño antijurídico para el Canal.

2.1. Identificación del Problema – Priorización de casos reiterados

Durante el periodo analizado, se han emitido trece sentencias desfavorables, a saber: (i) once procesos en los que ha sido condenado el Canal, se relacionan con demandas del denominado "contrato realidad" lo cual se evidencia con el reducido nivel de éxito para la entidad, de tal forma que en once procesos se ha declarado la existencia del "contrato realidad" con la consecuente condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales; (ii) un proceso ordinario laboral por terminación del contrato de prestación de servicios sin autorización del Ministerio de Trabajo por persona en situación de discapacidad y; (iii) por último, una condena que fue producto de un proceso de controversias contractuales donde se determinó que no se cumplió con los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y el cronograma en el marco de una convocatoria pública. A continuación, se relacionan las sentencias desfavorables analizadas.

Procesos Ejecutoriados en contra de Canal Capital				
Ítem	Demandante	Clase De Proceso	Tema de las Sentencias Desfavorables	Valor de La condena
1	Víctor Hugo Fernández Rendón	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$133.500.556
2	Luis Gustavo Fonseca	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$164.044.551
3	Luis Fernando Cuesta	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$59.544.628
4	Juan Carlos Molano Borrás	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$147.648.406
5	Ángela María Peluha Monroy	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$457.981.880
6	Yair Cardona Toro	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$152.039.009
7	José Agustín Suarez Palacios	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$400.432.825
8	Elsy Leonor Nuñez Torres	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$32.160.156

Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5, código postal 111321
PBX: 4 578 300 / **email:** ccapital@canalcapital.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia

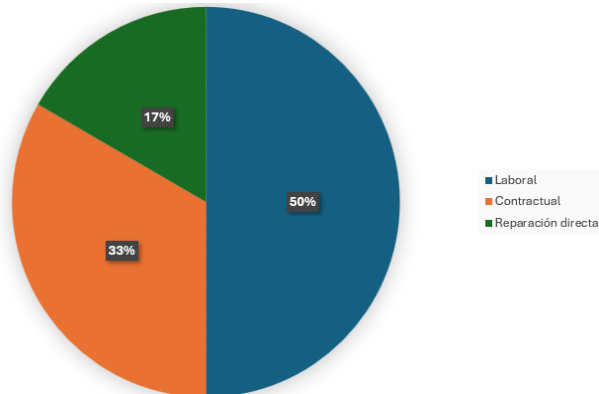
9	María Ofelia Rojas Baquero	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$93.795.452
10	Omaira Morales Arboleda	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$564.446.518
11	Yeni Andrea Florez	Ordinario laboral - Contrato realidad	Declaración de contrato realidad con condena de prestaciones sociales y pago de aportes pensionales	\$283.838.004
12	Deisy Milena Flórez Alfonso	Ordinario laboral - Estabilidad laboral reforzada	Terminación del contrato de prestación de servicios, sin autorización del Ministerio de Trabajo con persona en situación en discapacidad	\$ 1.950.000
13	Integratur S.A.S	Controversias contractuales	Declaración de nulidad de la Resolución que adjudicó la convocatoria pública No. 01 de 2017, por haberse proferido con causal de nulidad de falsa motivación.	\$286.387.370

Ahora bien, las solicitudes de conciliación más comunes están relacionadas con asuntos laborales, representando un 50% del total durante el período analizado. En estos casos, se busca el reconocimiento de relaciones laborales y, el consecuente pago de prestaciones sociales y aportes pensionales. El Comité de Conciliación no ha propuesto fórmula conciliatoria debido a que resulta inviable modificar la naturaleza jurídica de las relaciones contractuales sostenidas con la entidad y, dado que las controversias se encuentran sujetas al debate probatorio en sede judicial.

En segundo lugar, un 33% de las solicitudes se refiere a controversias contractuales. En estas situaciones, Canal Capital tiende a adoptar una actitud conciliatoria para resolver los conflictos a través del uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, y así evitar un mayor desgaste administrativo y judicial.

Por último, el 17% de las solicitudes que se presentaron al Comité de Conciliación se evidencia que corresponden a la posibilidad de promover acciones de reparación directa para perseguir la

declaración y resarcimiento de responsabilidad patrimonial de la entidad. A continuación, se grafican y enlistan las solicitudes tramitadas en el período de la referencia.



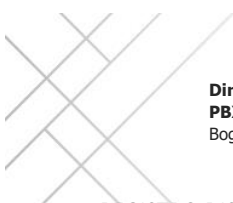
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial				
Ítem	Convocante	Clase de Proceso	Asunto analizado	Decisión del Comité de Conciliación
1	Cabeza Rodante Producciones	Acción de repetición	Promover acción repetición por el no pago efectuado por Canal Capital a la sociedad Cabeza Rodante, con ocasión a la conciliación efectuada dentro del medio de control de controversias contractuales	No se inició acción de repetición
2	Actores Sociedad Colombiana de Gestión	Proceso ejecutivo	Pago de remuneración equitativa conforme parágrafo primero artículo 1° Ley 1403 de 2010 entre el 15 de enero de 2019 y 5 de julio de 2019	Con ánimo conciliatorio
3	Alejandra Orozco García Mayorga	Ordinario Laboral	Declaratoria relación laboral y consecuente condena de prestaciones salariales y aportes pensionales	Sin ánimo conciliatorio

Solicitudes de Conciliación Extrajudicial				
Ítem	Convocante	Clase de Proceso	Asunto analizado	Decisión del Comité de Conciliación
4	Mauricio Rene Pichot Elles	Ordinario Laboral	Declaratoria relación laboral y consecuente condena de prestaciones salariales y aportes pensionales	Sin ánimo conciliatorio
5	Juan Carlos Garzón Barreto	Reparación directa	Declarar administrativamente responsable a Canal Capital y otros, por los perjuicios ocasionados por la falla del servicio en la elección de representante de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Sin ánimo conciliatorio
6	Istronyc Comunicaciones SAS	Controversias contractuales	La empresa contratada no prestó servicio de conectividad para cubrir el evento Plan de Navidad para Bogotá	Con ánimo conciliatorio
7	Transportes Buena Vista	Controversias contractuales	Imponer multa por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro del Contrato 114 de 2022	Con ánimo conciliatorio
8	Actores S.C.G.	Acción de repetición	Reconocimiento remuneración por la comunicación al público de interpretaciones audiovisuales entre enero 06 y 04 julio de 2019	Con ánimo conciliatorio
9	Caracol Televisión	Reparación Directa	Demanda judicial de Caracol televisión S.A., RCN televisión, Radio Cadena nacional SAS, para lograr pago de los servicios prestados en agosto de 2017 en la emisión de mensajes publicitarios para la campaña "Visita Papal"	Sin ánimo conciliatorio
10	Esteban Gómez Zapata	Ordinario Laboral	Terminación contractual dentro del período de ley de garantías	Sin ánimo conciliatorio

Solicitudes de Conciliación Extrajudicial				
Ítem	Convocante	Clase de Proceso	Asunto analizado	Decisión del Comité de Conciliación
11	Jefrey Díaz Pecha	Ordinario Laboral	Declaratoria relación laboral y consecuente condena de prestaciones salariales y aportes pensionales	Sin ánimo conciliatorio
12	Julio Edgar López	Ordinario Laboral	Declaratoria relación laboral y consecuente condena de prestaciones salariales y aportes pensionales	Sin ánimo conciliatorio
13	Diana Leonor Martínez Vidales	Ordinario laboral	Declaratoria relación laboral y consecuente condena de prestaciones salariales y aportes pensionales	Sin ánimo conciliatorio

2.2. Comparación de los procesos ejecutoriados con sentencia desfavorable y los procesos que se encuentran en curso

De conformidad con la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJWEB, se identificaron un total de treinta y un procesos judiciales en curso donde están involucrados los intereses de la entidad: veinte de ellos relacionados con demandas fundamentadas en el denominado *contrato realidad* (once de se encuentran en trámite y nueve pendientes de admisión); seis procesos ejecutivos iniciados por Canal Capital; una acción de repetición iniciada por Canal Capital; un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por el Canal en contra de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC; un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por el ex Coordinador jurídico que a su juicio fue despedido durante la Ley de Garantías; y finalmente, dos procesos de reparación directa en contra de Canal Capital, como se observa en el siguiente cuadro:



Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5, código postal 111321
PBX: 4 578 300 / **email:** ccapital@canalcapital.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia



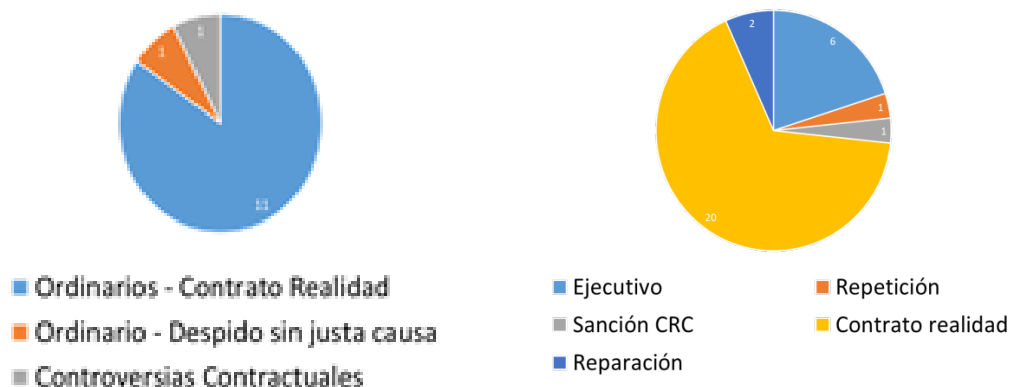
#	Naturaleza del proceso	Tema	Estado procesal
6	Ejecutivo iniciado por Canal Capital	3 Facturas, 2 de costas procesales, y 1 acuerdo de reestructuración	En actuaciones de cobro
1	Repetición iniciado por Canal Capital	Sentencia condenatoria controversias contractuales Integratur	Contestación de la demanda por parte de los demandados
1	Nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por Canal Capital	Sanción CRC programa Juanpis Live Show	Pendiente de admisión de la demanda
11	Nulidad y restablecimiento del derecho	Contrato realidad	En trámite de primera instancia, salvo un proceso en casación
9	Nulidad y restablecimiento del derecho	Contrato realidad	Pendientes de admisión
1	Nulidad y restablecimiento del derecho	Despido sin justa causa en el marco de Ley de garantías	Inicio etapa probatoria
2	Reparaciones directas: Caracol radio; y Caracol TV, RCN TV y Radio Cadena Nacional	Enriquecimiento sin justa causa por pauta publicitaria de la visita papal	Caracol radio: 1º fallo favorable (\$40.000.000) RCN TV: Sin fallo (\$256.732.120)

Teniendo en cuenta los resultados de los procesos que se encuentran ejecutoriados, donde resultó condenado el canal, sumado con los procesos que se han iniciado en contra durante el periodo de estudio de esta política de prevención, es válido afirmar que la litigiosidad en la que más se ha visto envuelto el Canal están relacionada con la configuración de situaciones de contrato realidad de trabajo, siendo también la causa más recurrente

Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5, código postal 111321
PBX: 4 578 300 / **email:** ccapital@canalcapital.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia

actualmente. Situación que llama la atención para formular una política robusta en este aspecto, para lograr una efectiva prevención del daño antijurídico y evitar la consecuente responsabilidad patrimonial en cabeza de Canal Capital.

En la siguiente gráfica, a la izquierda se muestran los procesos ejecutados analizados entre el 29 de septiembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2024, y a la derecha, se presentan los procesos en curso contra Canal Capital:



Como se observa la configuración del contrato realidad continúa siendo la mayor causa de condenas y procesos en contra del Canal Capital, así se de manera ilustrativa, a continuación se enlistan las acciones judiciales que actualmente cursan con pretensiones declarativas de contrato realidad.

	Demandante	Obligaciones Contractuales	Área de Ejecución	Estado Procesal
1	Rafael López	Asistente de estudio en producciones Vinculación del 2013 al 2017: 4 años	Producción D. Operativa	Fallo condenatorio, En casación CSJ
2	Nohora Rosalba Rodríguez Nieto	Apoyo a producción y parrilla Vinculación del 2004 al 2016: 12 años	Producción D. Operativa	Fallo favorable 1º instancia, cursa apelación TAC
3	Mauricio René Pichot	Periodista e investigador Vinculación del 2013 al 2016: 3 años	Producción D. Operativa	A la espera de fallo 1º instancia

	Demandante	Obligaciones Contractuales	Área de Ejecución	Estado Procesal
4	Carlos Enrique Maldonado Rodríguez	Asistente de estudio, microondas, utilero. Vinculación del 2012 al 2019: 7 años	Técnica D. Operativa	Práctica de período probatorio
5	Julio Edgar López	Asistente de equipos de transmisión Vinculación del 2013 al 2020: 7 años	Técnica D. Operativa	Audiencia inicial, pendiente definición jurisdicción
6	Iván Gerardo Cruz Acevedo	Periodista Vinculación del 2012 al 2015: 3 años	Producción D. Operativa	Se contestó la demanda
7	Bernardo Díaz León	Apoyo utilería, operador equipos de video y audio, laboratorio inventarios Vinculación del 2011 al 2016: 5 años	Técnica D. Operativa	Se contestó la demanda
8	Jefrey Díaz Pecha	Apoyo coordinación área técnica (ingeniero) Vinculación del 2011 al 2018: 7 años	Técnica D. Operativa	Se contestó la demanda
9	Ángel Yair Miranda Perdomo	Editor de programas Vinculación del 2017 al 2020: 3 años	Programación D. Operativa	Se contestó la demanda
10	Floresmiro Luna	Operación y alquiler de una cámara de reportería. Vinculación de 2004 al 2008: 4 años	Producción D. Operativa	Se contestó la demanda laboral, pendiente definición jurisdicción
11	Rubén Darío Wilches Garay	Apoyo luminotecnia, director de fotografía Vinculación de 2005 al 2021: 16 años	D. Operativa	Se contestó la demanda
13	Luis Enrique Muñoz Palacio	Camarógrafo de reportería con equipo Vinculación del 2004 al 2021: 17 años	Producción D. Operativa	Se contestó la de demanda

	Demandante	Obligaciones Contractuales	Área de Ejecución	Estado Procesal
12	Javier Darío Mora Navarro	Ingeniero soporte área técnica Vinculación del 2015 al 2020: 5 años	Técnica D. Operativa	Pendiente contestación demanda
14	Hermes Jesús Jaramillo Pedraza	Apoyo luminotécnica, operador de VTR shading, operador video Vinculación del 2012 al 2017: 5 años	Técnica D. Operativa	Pendiente de admisión de demanda
15	Felipe Hernando Sinisterra González	Jefe de emisión Vinculación del 2012 al 2015: 3 años	Producción D. Operativa	Pendiente de admisión demanda
16	Juan Carlos Vásquez Yepes	Jefe de redacción, y emisión Vinculación del 2007 al 2008, y 2017 al 2019	Producción D. Operativa	Pendiente de admisión de demanda
17	Luis Gonzalo Acosta Carrillo	Organización logística de producciones Vinculación de 2006 al 2021: 15 años	Producción D. Operativa	Pendiente admisión de la demanda
18	Fredy Alexander Sáenz Cáceres	Ingeniero soporte del área técnica Vinculación de 2016 al 2020: 4 años	Técnica D. Operativa	Pendiente admisión de la demanda
19	Diana Leonor Martínez Vidales	Secretaría de apoyo administrativo. Vinculación de 2007 a 2023: 16 años	D. Operativa, Administrativa, y Financiera	Pendiente admisión de la demanda
20	Martha Fernanda Gómez (Q.E.P.D.)	Auxiliar administrativa en la coordinación de producción, supervisión transporte Vinculación 2018 al 2021: 3 años	Producción D. Operativa	Pendiente admisión de la demanda

3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde se materializa el daño

3.1. Causas generales

Una vez identificados los casos recurrentes y de mayor impacto en la actividad judicial del Canal, se advierten las causas generales que han dado lugar a las sentencias desfavorables con el respectivo pago de perjuicios.

Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5, código postal 111321
PBX: 4 578 300 / **email:** ccapital@canalcapital.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia

En ese sentido, se encontró que la figura de contrato realidad con ocasión a la sucesiva celebración de contratos de prestación de servicios, es la principal causa de demandas en contra de la entidad, principalmente por: (i) La designación y realización continuada y/o permanente de actividades asociadas a la administración o funcionamiento del Canal y, (ii) la configuración del elemento de subordinación debido a la falta de prueba que desvirtúe la prestación continua, ininterrumpida y dependiente del servicio. Dichas causas de litigio corresponden al 84,6% de las sentencias desfavorables ejecutoriadas analizadas.

En segundo lugar, el desconocimiento de escenarios de estabilidad laboral reforzada correspondiente a un porcentaje de 7,6% en la lista de causas de fallos adversos y, finalmente, un 7,6% correspondiente a la sentencia condenatoria en un proceso de controversias contractuales.

A partir de los casos analizados, se identifican los casos reiterados en los cuales Canal Capital ha sido condenada, su causa general, causas específicas, hechos probados, la frecuencia, valor de las condenas, área en la que se genera el daño y si la falla es prevenible, de manera que se pueda priorizar el análisis sobre los casos más recurrentes y de este modo continuar con los siguientes pasos para la construcción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

A partir del estudio del listado de causas generales, se observa que las mismas pueden generarse tanto en las áreas misionales como en las de apoyo, sin embargo, es preciso indicar que para las causas de contrato realidad son más recurrentes en áreas misionales, por la actividad que desarrollan y por la necesidad del Canal de no interrumpir sus actividades principales de producción, emisión y asistencia técnica.

3.2. Identificación y análisis de causas específicas

En los siguientes cuadros se presentan las causas específicas derivadas de las causas generales previamente identificadas, las cuales serán la base para la formulación de medidas en el Plan de Acción.

Causa general	Declaración de contrato realidad
Hechos	La entidad celebra contratos de prestación de servicios respecto de los cuales, posteriormente se declara la configuración de una relación laboral.
Causas específicas	Fase precontractual: 1. Inexistencia e insuficiencia de planta de personal para desarrollar actividades permanentes. 2. Estudios previos que contienen obligaciones contractuales idénticas o análogas a las funciones establecidas en el Manual de

	funciones para los empleados públicos o trabajadores oficiales. - Estudios previos que contienen la descripción de cargos que por su naturaleza corresponden a personal de planta. - Se establecen objetos contractuales que aparentemente crean cargos de planta y no se estructuran para apoyar las funciones de cargos ya existentes, o suplir necesidades que no se encuentran contempladas en el Manual de Funciones. - Se establecen obligaciones contractuales que por su estructura terminan siendo ininterrumpidas durante largos periodos de tiempo. - Se suscriben contratos sucesivos con el mismo prestador, sin solución de continuidad, con el mismo objeto y obligaciones contractuales. Fase de ejecución contractual: - Ausencia de autonomía e independencia para el desarrollo del objeto contractual por parte de los prestadores de servicios. - Imposición horaria sin justificación a los contratistas, contradiciendo el principio de coordinación que rige los contratos de prestación de servicios. - Asignación permanente de puestos fijos de trabajo y herramientas a los contratistas para el desarrollo de sus obligaciones. - Otorgamiento de permisos para cumplir actividades ajenas al contrato, así como la exigencia de compensación de tiempo por estos espacios otorgados erróneamente. - Informes de actividades con la relación de ejecución de cargos o funciones, y/o cumplimiento de horarios, turnos, o similares. Fase poscontractual: - Ejecución de actividades posteriores a la terminación del contrato. - El cronograma de ejecución de actividades no coincide con la fecha de terminación contractual. Causas comunes a todas las etapas: - Desconocimiento de las recomendaciones para mitigar la configuración del contrato realidad contenidas en el Instrumento de Gerencia Nro. 15 de la Secretaría Jurídica Distrital, que a su vez remite al Capítulo 10.2 sobre Contrato realidad del Documento Único de Contratación de la misma Secretaría.
Frecuencia	Once casos con sentencia desfavorable
Valor	\$2.489.431.985

Área generadora	Dirección Operativa
Prevenible	Si
Análisis factores administrativos, financiero, técnicos y jurídicos	De conformidad con el análisis realizado a las sentencias en las cuales ha sido condenado en Canal, se observa que existen varias circunstancias que propician la declaración judicial del contrato realidad, a saber: (i) La planta de personal de la entidad no contempla empleos suficientes para labores misionales que se requieren de manera permanente; al respecto, se aclara que debido a la naturaleza jurídica del Canal, no resulta sencillo la creación de nuevos empleos ante la ausencia de recursos financieros. (ii) El clausulado de los contratos de prestación de servicios que conllevaron a las condenas en el periodo analizado contienen denominaciones como cargos y obligaciones análogas a las establecidas en el Manual de Funciones. (iii) A nivel probatorio, se observó que existen evidencias documentadas por parte de los supervisores respecto a exigencia de horarios, solicitud de permisos, entre otros indicios del contrato realidad. (iv) En relación con las cuentas de cobro, se identificó que no se consigna el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el sentido de productos, sino como si se hubiese cumplido funciones. (v) Desde el punto de vista técnico, los contratos de prestación de servicios, no se encontraban vinculados a un proyecto o plan en específico que pudiera justificar su transitoriedad. (vi) Especialmente antes de la pandemia de 2020, la cultura organizacional permitía que los contratistas tuvieran un mayor grado de presencialidad, lo cual pudo haber propiciado prácticas que deslegitiman la naturaleza contractual del colaborador de la entidad.

Causa general	Vulneración de la estabilidad laboral reforzada de persona vinculada por contrato de prestación de servicios
Hechos	Desconocimiento de situaciones que se configuran como estabilidad laboral reforzada a favor del colaborador de la entidad, específicamente en los casos en los que operan acciones afirmativas o condiciones especiales protegidas por la legislación colombiana.
Causas específicas	Falta de información actualizada de las condiciones de los empleados públicos, trabajadores oficiales y/o contratistas que se encuentren en

	situación de vulnerabilidad con la potencialidad de configurar la estabilidad laboral reforzada.
Frecuencia	Un caso con sentencia desfavorable
Valor	\$ 1.950.000
Área generadora	Gerencia General - Secretaría General para personal de planta. Supervisores de los contratos de prestación de servicios.
Prevenible	Si
Análisis factores administrativos, financiero, técnicos y jurídicos	Se observa que la ausencia de un diagnóstico que permita analizar las condiciones actuales de los colaboradores genera un riesgo para la entidad, en el sentido que la falta de información actualizada no permite emitir un concepto certero sobre la existencia de circunstancias que justifiquen la estabilidad laboral reforzada para los sujetos de especial protección constitucional.

Causa general	Vulneración de pliego de condiciones y cronograma en convocatoria pública para adjudicación de contrato
Hechos	Habilitación de oferentes durante la audiencia de adjudicación del contrato, de tal forma que se vulnera los derechos de defensa y contradicción de los proponentes.
Causas específicas	Decisiones administrativas adoptadas durante audiencias, omitiendo términos para el ejercicio de los derechos contradicción y defensa de los proponentes.
Frecuencia	Un caso con sentencia desfavorable
Valor	\$286.387.370
Área generadora	Secretaría General - Área de contratación a través del Comité Evaluador
Prevenible	Si
Análisis factores	En relación con este caso, se observa que la toma de decisiones interlocutorias durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación

administrativos, financiero, técnicos y jurídicos	generó la vulneración de los derechos de los proponentes, razón por la cual es necesario que los Comités evaluadores se sujeten de manera estricta a los pliegos de condiciones y el cronograma de los procesos contractuales, en consecuencia, los pliegos de condiciones deban ser claros, específicos y detallados, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas por parte de los oferentes. Por otra parte, resulta necesario que se revise el Manual de Contratación de la entidad para determinar la viabilidad de su actualización, en el sentido que se supriman las audiencias que no son de obligatorio cumplimiento debido a la naturaleza jurídica de Canal Capital.
--	--

4. Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

De acuerdo con el análisis realizado de las causas que han generado la emisión de condena desfavorables al Canal, se formulan las medidas y actividades al alcance de la Administración para mitigar el riesgo de materialización del daño antijurídico, contenidas en el siguiente Plan de Acción:

CAUSA GENERAL: CONTRATO REALIDAD				
Causas específicas	Medidas y actividades	Cronograma	Resultados esperados	Responsable
1. Inexistencia e insuficiencia de planta de personal para desarrollar actividades permanentes.	Actualización del estudio de cargas laborales.	Una vez cada dos años a partir de enero de 2025	Justificación técnica para la posible creación de cargos en las dependencias de mayor riesgo.	Área de Recursos Humanos - Subdirección Administrativa
	En los casos que sea posible, y presupuestalmente sea viable, contemplar otras formas para la contratación de servicios que permitan esa modalidad.	Cada vez que se requiera de acuerdo a las necesidades del Canal.	Vinculación de personal a través de empresas de servicios temporales.	Dirección Operativa Secretaría General - Área de contratación
Fase precontractual: 2. Estudios previos que contienen obligaciones contractuales idénticas o análogas a las funciones establecidas en el Manual de funciones para los empleados públicos o trabajadores oficiales.	Emisión y socialización de una circular con lineamientos en las siguientes temáticas: (i) formulación de objetos y obligaciones contractuales, sin reproducción de las funciones de los cargos de planta del Canal; (ii) delimitación temporal de los contratos de acuerdo a	Una circular anual que integre lineamientos para todas las fases contractuales, a partir de enero de 2025	Documento que permite establecer y socializar los lineamientos en las fases precontractual, de ejecución y poscontractual	Secretaría General - Oficina Jurídica

CAUSA GENERAL: CONTRATO REALIDAD				
Causas específicas	Medidas y actividades	Cronograma	Resultados esperados	Responsable
3. Estudios previos que contienen la designación de cargos que por su naturaleza corresponden a personal de planta. 4. Se establecen objetos contractuales que aparentemente crean cargos de planta y no se estructuran para apoyar las funciones de cargos ya existentes, o suplir necesidades que no se encuentran contempladas en el Manual de Funciones. 5. Se establecen obligaciones que por su estructura terminan siendo ininterrumpidas durante largos periodos de tiempo. 6. Se suscriben contratos sucesivos, sin solución de continuidad, con el mismo objeto y obligaciones contractuales.	determinado proyecto, plan, meta, política; evitando que se entienda que las obligaciones son de carácter permanente y; (iii) definición de las necesidades de contratación para evitar la solución de continuidad con un mismo contratista. Capacitaciones dirigidas a estructuradores, supervisores, y apoyos administrativos, que permita tener mayor precisión conceptual y así evitar ambigüedades que permitan configurar el contrato realidad.		de la contratación. Las capacitaciones otorgarán una transferencia de conocimiento para la estructuración de los procesos de contratación.	
Fase de ejecución contractual: 7. Ausencia de autonomía e independencia para el desarrollo del objeto contractual por parte de los prestadores de servicios. 8. Imposición horaria sin justificación a los contratistas, contradiciendo el principio de coordinación que rige los contratos de prestación de servicios.	Emisión y socialización de una circular con lineamientos en los siguientes temas: (i) desarrollo del principio de coordinación para la ejecución contractual; (ii) administración de mobiliario y asignación de elementos a los contratistas; (iii) adecuado ejercicio de la supervisión; (iv) recomendaciones para la correcta terminación del contrato y; (v) acciones que pueden inducir a la configuración del contrato realidad.	Una circular anual que integre lineamientos para todas las fases contractuales, a partir de enero de 2025.	Documento que permite establecer y socializar los lineamientos en las fases precontractual, de ejecución y poscontractual de la contratación.	Oficina Jurídica Participantes: Estructuradores, supervisores, y apoyos administrativos. Secretaría General - Oficina Jurídica

CAUSA GENERAL: CONTRATO REALIDAD				
Causas específicas	Medidas y actividades	Cronograma	Resultados esperados	Responsable
9. Asignación permanente de puestos fijos de trabajo y herramientas a los contratistas para el desarrollo de sus obligaciones. 10. Otorgamiento de permisos para cumplir actividades ajenas al contrato, así como la exigencia de compensación de tiempo por estos espacios otorgados erróneamente. 11. Informes de actividades con la relación de ejecución de cargos o funciones, y/o cumplimiento de horarios, turnos, o similares. Fase poscontractual: 12. Ejecución de actividades posteriores a la terminación del contrato. 13. El cronograma de ejecución de actividades no coincide con la fecha de terminación contractual. Causas comunes a todas las etapas: 14. Desconocimiento de las recomendaciones para mitigar la configuración del contrato realidad contenidas en el Instrumento de Gerencia Nro. 15 de la Secretaría Jurídica Distrital, que a su vez remite al Capítulo 10.2 sobre Contrato realidad del Documento Único de Contratación de la misma Secretaría.	Capacitaciones dirigidas a los supervisores y todos los colaboradores del Canal, en las cuales se expliquen los elementos de configuración del contrato realidad, las medidas que se pueden tomar para evitarlo, y las recomendaciones emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital.	Las capacitaciones se realizan una vez cada seis meses, a partir de enero de 2025.	Las capacitaciones otorgarán una transferencia de conocimiento para la adecuada ejecución y supervisión de los contratos de prestación de servicios.	Oficina Jurídica Participantes: Todos los colaboradores de Canal Capital.

CAUSA GENERAL: ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA				
Causas específicas	Medidas y actividades	Cronograma	Resultados esperados	Responsable
Falta de información actualizada de las condiciones de los empleados públicos, trabajadores oficiales y/o contratistas que se encuentren en situación de vulnerabilidad con la potencialidad de configurar la estabilidad laboral reforzada.	En el marco de la encuesta de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, se incluirán preguntas de las condiciones de los empleados públicos, trabajadores oficiales y/o contratistas.	Inclusión de preguntas en la encuesta de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, a partir de enero de 2025.	Diagnóstico de las condiciones de los colaboradores.	Secretaría General - Área de Recursos Humanos

CAUSA GENERAL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES				
Causas específicas	Medidas y actividades	Cronograma	Resultados esperados	Responsable
Decisiones administrativas adoptadas durante audiencias, omitiendo términos para el ejercicio de los derechos contradicción y defensa de los proponentes.	Revisión y de ser necesario, actualizar el Manual de Contratación para que se garanticen los derechos de contradicción y defensa de los proponentes.	Una vez durante la vigencia de la presente Política.	Manual de Contratación actualizado	Secretaría General - Área de Contratación

4.1. Indicador de medición del Plan de Acción

Con el objetivo de realizar el adecuado seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Plan de Acción se plantea el siguiente indicador:

*Medidas y actividades ejecutadas en el Plan de Acción de la PVDA/
Medidas y actividades planeadas en el Plan de Acción de la PVDA*

Este indicador permite medir la ejecución de medidas para prevenir acciones, omisiones u operaciones administrativas que puedan generar daños antijurídicos imputables a Canal Capital y que, en consecuencia, deben ser reparados patrimonial o extra patrimonialmente.

